



E45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 70-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2018, el Dictamen N° 007-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 27 de junio de 2018, sobre Suscripción de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el Artículo 67°: "Delegación de Competencia", en el sub numeral 67.1 establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente";

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que entre las facultades otorgadas al Alcalde está la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" ello concordante con el Texto Único Ordenando de la ley 27444 - ley del Procedimiento Administrativo General que en el numeral 1) del Artículo 86° señala: " las entidades están facultadas para dar estabilidad a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" y el numeral 3) del mismo artículo precisa "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". De acuerdo a estos lineamientos, se tiene la propuesta de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuyo objeto es establecer las obligaciones de las partes, el suministro de información que la SUNARP brindará a a Municipalidad, con finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de los dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271;

Que, la propuesta de Convenio entre la Citada SUNARP y la entidad edil tiene como fin esencial la contribución y suministro de información por parte de la SUNARP para el cabal desarrollo de las funciones correspondientes por la Municipalidad; por lo tanto, es necesario la observancia de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 76°, numeral 76.2.2 respecto a colaboración entre entidades: "Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio sin más limitación que la establecida por la constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros similares" concordante con lo dispuesto por la Ley N° 29566 - Ley que modifica diversas Disposiciones con el Objeto de mejorar el Clima de inversión y facilitar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en su Artículo 5° respecto a eliminación de requisitos para solicitar licencias de edificación y funcionamiento: En la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el Artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de Edificaciones y de funcionamiento, no será exigible la presentación de los siguientes documentos: a) copia literal de dominio correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos (...)", así como en su única disposición complementaria respecto al intercambio gratuito de información: "Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto", estos preceptos legales condicen con el Decreto Legislativo N° 1271 que establece en su segunda disposición complementaria final: "las Municipalidades tienen acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a fin de verificar la información a la que se refiere el literal b) del Artículo 7° de la ley N° 28976, ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

tramitación de los procedimientos comprendidos en dicha ley". Es así que haciendo el análisis pertinente y teniendo en cuenta la finalidad del convenio, se hace necesaria la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Oficio N° 0208-2018-SUNARP/Z.R.N° XIV-JEF de fecha 24 de mayo del 2018, el jefe de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho e comunicó ante la Gerencia de Desarrollo Territorial respecto a la conclusión y la imposibilidad de la adenda para ampliación de plazo del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 121-2018- MPH/32.34 de 30 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, solicitó ante el Alcalde Provincial de Huamanga, la Suscripción de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N° 79-2018-MPH/16. de 8 de junio de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, declaró PROCEDENTE, la propuesta de CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial DICTAMINA SE DECLARE PROCEDENTE la suscripción del Convenio: ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la ponencia del regidor Wilmer Borda y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en unánime, se;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 007-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 27 de junio de 2018, sobre Suscripción de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huamanga



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la propuesta de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmiria Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE